



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 124-2020-UNF/CO

Sullana, 15 de junio de 2020.

VISTOS:

El Oficio N° 030-2020-UNF-OBU/ST de fecha 19 de mayo de 2020; el Oficio N° 101-2020-UNF-OBU de fecha 19 de mayo de 2020; el Informe N° 200-2020-UNF-OBU de fecha 05 de junio de 2020; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 11 de junio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568, de fecha 26 de julio de 2010, se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Sub Región Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); y concretamente respecto al Sector Educación se establece en el numeral 2.1.2 del artículo 2, que el Ministerio de Educación, en su calidad de Ente Rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de cumplimiento obligatorio.

Que, a través, del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, a fin de proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con fecha 23 de mayo de 2020, se emite el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, el cual estableció: "Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y , dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 (...)".

Que, mediante Oficio N° 030-2020-UNF-OBU/ST, de fecha 19 de mayo de 2020, la enfermera Nancy Lourdes Merino Huaranga y la técnica Carmen Micaela Arambulo Amaya comunican a la Oficina de Bienestar Universitario, lo siguiente: "que los medicamentos que se encuentran actualmente en el Almacén del Servicio de Salud (Tópico), fueron adquiridos en el mes de abril del 2019, con la finalidad de abastecer y brindar una adecuada atención a la Comunidad Universitaria. Considerando que los medicamentos son suministrados mediante receta médica, previa consulta y evaluación por el médico de turno y en los casos donde no se cuenta con dicho personal, se brinda solo analgésicos en dosis mínimas, quedando registrado en el cuaderno de control de enfermería. Asimismo, por encontramos en estado emergencia sanitaria en curso, han sido suspendidas; las actividades de la casa superior de estudios, asistencia de la Comunidad Universitaria y contratación del personal médico, no siendo posible la administración de los medicamentos, en específico antibióticos, es así que, habiéndose inspeccionado y realizado el inventario de los mismos, se observó que 17 clases de medicamentos se encuentran con fechas próximas a caducar. Por lo que, solicitan opinión legal y técnica para la administración y/o gestión de los medicamentos, ya que podrían ayudar en la salud del personal en otras entidades públicas, que puedan distribuirlas con receta médica, antes de cumplir con su fecha de caducidad".

Que, con Oficio N° 101-2020-UNF-OBU, de fecha 19 de mayo de 2020, la Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario informa a la Presidencia de la Comisión Organizadora que: "(...) habiéndose inspeccionado y realizado el inventario del Servicio de Salud (Tópico), se observa que diecisiete (17) clases de medicamentos se encuentran con fechas próximas a caducar; por lo que solicita ordene a quien corresponda, emitir opinión legal y técnica para la administración y/o gestión de los medicamentos antes de cumplir con su fecha de caducidad".

Que, mediante Informe N° 200-2020-UNF-OAJ de fecha 05 de junio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión, señalando que: "(...) en atención al interés superior del estudiante, es viable jurídicamente que los medicamentos sean proporcionados a los alumnos de la Universidad Nacional de Frontera que lo necesiten, quienes deberán presentar su receta, para los medicamentos que requieran la dicho documento, y para los medicamentos que no requieran receta, denominados medicamentos libres o sin receta, serán entregados sin la presentación de la receta. Considerando esta acción más pertinente, para hacer prevalecer en el estado de emergencia sanitaria, el interés superior del estudiante, en armonía con el derecho de la salud".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 11 de junio de 2020, se adoptó por unanimidad el acuerdo contenido en la parte resolutive de la presente.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU y 200-2019-MINEDU,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROPORCIONAR a los estudiantes, docentes y administrativos de la Universidad Nacional de Frontera, que lo requieran y necesiten debido al actual estado de emergencia sanitaria por la propagación del COVID-19, los medicamentos que se detallan a continuación por encontrarse próximos a caducar.

Table with 7 columns: N°, Insumo, Presentación, Concentración, Fecha de Vencimiento, Total, and Periodo de Vencimiento. It lists 12 types of medicines with their respective quantities and expiration dates.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

13	SALBUTAMOL	INHALADOR	100MCG	Mar-21	6	
14	DEXAMETASONA 4mg /2 ml	AMPOLLA	4 Mg/ 2ML	Abr-21	10	
15	METAMIZOL SODICO 1GR	AMPOLLA	1GR	Abr-21	80	
16	PARACETAMOL 500 MG	TABLETA	500 Mg	Feb-21	100	
17	RANITIDINA 50MG / 2 ML	AMPOLLA	50Mg / 2 ML	Abr-21	95	
					2690 unidades	17 clases de fármacos

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Jefa de la **OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**, en **COORDINACIÓN** con los profesionales del Servicio de Salud-Tópico y la Oficina de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, en estricta observancia a los procedimientos técnicos y legales establecidos en la normativa de la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Andrés Antonio Lobatón Carbajal
SECRETARIO GENERAL